Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1021/2023
Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PROPIETARIO

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.
Número de Trámite: ASEA-01-005-00263-2023
Número de CURR: ASEA-GEG18708C
Número de Autorización: ASEA-GEG18708C-SA-00192-2022-EXP-00345-2023

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **18 de mayo de 2022**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el **C.** [redacted] en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/8408/EXP/ES/2015** ubicada en **CARR. MONTERREY - CHINA KM. KM 64, C.P. 66800, LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, de acuerdo con lo previsto en las "*DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS** .

R E S U L T A N D O

1. Que el **12 de noviembre de 2015**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/8408/EXP/ES/2015** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.

2. Que el día **26 de julio de 2022**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-GEG18708C-SA-00192-2022** .

3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-00263-2023** ingresada ante la **AGENCIA** el **18 de mayo de 2022**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/8408/EXP/ES/2015** (**PROYECTO**).

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "***ACUERDO*** *por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente*

del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.

II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/8408/EXP/ES/2015

III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **JAC NUE1 2022**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/8408/EXP/ES/2015** .

IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS** , así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

T É R M I N O S

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/8408/EXP/ES/2015** .

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS** , de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN** , el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS** , el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) el listado de Peligros y Aspectos Ambientales; 2) el resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las "*DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos*", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "***DISPOSICIONES*** *administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos*", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4°, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, esta **DGGC**:

R E S U E L V E

PRIMERO. **AUTORIZAR** con el número **ASEA-GEG18708C-SA-00192-2022-EXP-00345-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **PL/8408/EXP/ES/2015** ubicada EN **CARR. MONTERREY - CHINA KM. KM 64, C.P. 66800, LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-GEG18708C-SA-00192-2022** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-GEG18708C-SA-00192-2022** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. En caso de que el **REGULADO** no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta **AGENCIA**, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN** **ASEA-GEG18708C-SA-00192-2022-EXP-00345-2023**.

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el [redacted] en su carácter de **PROPIETARIO**.

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al [redacted] en su carácter de **PROPIETARIO**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

No. de Trámite Registro de la Conformación: **ASEA-01-005-00470-2022**
No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: **ASEA-01-005-00263-2023**
Permiso CRE: **PL/8408/EXP/ES/2015**

A T E N T A M E N T E

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea

Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO
Date: 2023.05.03 10:54:00 +00:00
Firma electrónica número: 3DABD40A_2023
Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PEMEX	Sistema de administración seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente	Código:	SASISOPA-PI-01
		Fecha de elaboración:	01-abr-22
E-10170 GERARDO GARZA GARCIA.		No. De revisión:	0
		Página 1 de 2	

Programa de Implementación

Elemento	Item	Descripción de actividad	Prog / Real	2022 Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	2023 Ene	Feb	Mar
I. POLÍTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	1	Elaborar documentos con el texto íntegro y vigente de la Política del Sistema de Administración	P												
			R												
	2	Comunicar de la Política del Sistema de Administración	P												
			R												
	3	Revisión de la Política del Sistema de Administración	P												
			R												
II. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS	**1**	**Identificación de peligros y Análisis de Riesgos en actividades rutinarias y no rutinarias**													
	a	Identificar peligros mediante la implementación de metodologías de Análisis de riesgos	P												
			R												
	b	Realizar el diagnóstico de Seguridad utilizando la matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos	P												
			R												
	2	**Evaluación de riesgos**													
	a	Comunicar las medidas de mitigación, prevención y control para la reducción de riesgos identificados	P												
			R												
	3	**Revisión de Análisis de Riesgos.**													
	a	Revisar y evaluar la revisión del Análisis de riesgos derivado de al gún evento no deseado en la instalación.	P												
			R												
	4	**Mantener el Equipo organizacional para el Análisis de Riesgos**													
	a	Mantener el Equipo organizacional para el Análisis de Riesgos	P												
			R												
	5	**Comunicar los resultados del Análisis de Riesgos y diagóstico de Seguridad**													
	a	Comunicar los resultados del Análisis de Riesgos y diagóstico de Seguridad	P												
			R												
	6	**Identificar Aspectos e Impactos ambientales**													
	a	Identificar Aspectos e Impactos ambientales	P												
			R												
III. REQUISITOS LEGALES	**1**	**Comunicación de información relevante sobre requisitos legales**													
	a	Revisar información relevante sobre los requisitos legales	P												
			R												
	2	**Evaluación de cumplimiento de requisitos legales**													
	a	Evaluar el cumplimiento de los requisitos legales	P												
			R												
IV. METAS, OBJETIVOS E INDICADORES	**1**	**Establece objetivos y metas**													
	a	Diseño y establecimiento de objetivos y metas.	P												
			R												
	2	**Indicadores proactivos y reactivos**													
	a	Diseño de Indicadores proactivos y reactivos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente	P												
			R												
V. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD	**1**	**Funciones, responsabilidades, autoridad**													
	a	Revisar funciones, responsabilidades, autoridad y ámbito de competencia para la Implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración	P												
			R												
VI. COMPETENCIA DEL PERSONAL, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	**1**	**Identificación de necesidades de capacitación**													
	a	Identificar las necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal onsiderando los impactos y riesgos de sus actividades.	P												
			R												
	2	**Programa de capacitación**													
	a	Establecer programa de capacitación al personal on base al puesto y sus necesidades de conocimiento, capacitación, certificación y experiencia necesarias.	p												
			R												
	b	Capacitar en materia del Sistema de Administración de Seguridad Industrial y Protección al medio Ambiente	P												
			R												
VII. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA	**1**	**Participación y consulta del personal en el Sistema de Administración**													
	a	Implementar buzón para la atención, respuesta y seguimiento de inquietudes, necesidades de información, quejas y sugerencias relacionadas con el Sistema de Administración.	P												
			R												

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PEMEX	Sistema de administración seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente	Código:	SASISOPA-PI-01
		Fecha de elaboración:	01-abr-22
		No. De revisión:	0
E-10170 GERARDO GARZA GARCIA.		Página 2 de 2	

Nombre:

Programa de Implementación

VIII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	1	**Gestión de los documentos del Sistema de Administración**		
	a	Comunicación de la matriz de documentos con el propósito de protegerlos, mantenerlos disponibles y recuperarlos, asegurando su trazabilidad, uso y retención	P	
			R	
IX. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES	1	**Mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales**		
	a	Difundir el beneficio de aplicar las mejores prácticas y estandares para mejorar el desempeño de la organización en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente	P	
			R	
X. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS	1	**Difusión de control de actividades y procesos**		
	a	Comunicar los pasos y controles de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para la operación y el mantenimiento.	P	
			R	
	b	Comunicar la documentación escrita para la ejecución de actividades de alto riesgo, tales como bloqueo de fuentes de energía, apertura de líneas y equipos, trabajos en altura, espacios confinados, manejo de materiales y residuos peligrosos.	P	
			R	
	c	Difusuón del AST para analizar los riesgos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente de los trabajos de construcción, montaje, operación, mantenimiento, reparaciones, entre otros.	P	
			R	
	d	Establecer Plan y programa para la supervisión de la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en la Instalación.	P	
			R	
XI. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	1	**Revisión de programas e inspecciones de mantenimiento**		
	a	Revisar el cumplimiento de mantenimiento a equipos dinámicos, estáticos y de seguridad	P	
	b	Diseñar e implementar indicadores de desempeño a equipos dinámicos, estáticos y de seguridad	R	
XII. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS	1	**Evaluación a contratistas respecto al desempeño del Sistema de Administración**		
	a	Realizar evaluación el desempeño en Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente	P	
			R	
XIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	1	**Protocolo de Respuesta a Emergencias**		
	a	Realizar o actualizar el Protocolo de Respuesta a Emergencias en apego a la DACG PRE	P	
			R	
	3 2	Establecer programa de simulacros de respuesta a emergencias	P	
			R	
XIV. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	1	**Operaciones y actividades que deben ser monitoreadas**		
	a	Evaluar las operaciones y actividades que deben ser monitoreadas y medidas en cumplimiento con su Sistema de Administración mediante la matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.	P	
			R	
	b	Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema de Administración	P	
			R	
XV. AUDITORÍAS	1	**Auditorías internas y externas**		
	a	Realizar auditoría interna al Sistema de Administración	P	
			R	
XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES	1	**Investigación y análisis de incidentes y accidentes**		
	a	Realizar el registro y estadística de los incidentes y accidentes	P	
			R	
XVII. REVISIÓN DE RESULTADOS	1	**Programa de Revisión de resultados**		
	a	Realizar la revisión de los resultado	P	
			R	
XVIII. INFORMES DE DESEMPEÑO	1	**Resultados de la Revisión de desempeño**		
	a	Realizar el informe de la revisión de los resultados	P	
			R	

Nombre, cargo y firma de quien elabora

Firma de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.